



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos .. 4.240 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas —: De años anteriores: 175 pesetas	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1990	Viernes 4 de mayo	Número 85

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

El Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos y de su Sección Primera.

Hago saber: Que por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José María Maeso García, nacido en Ontón, el 18 de diciembre de 1939, hijo de Julián y Agustina, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle Héroe de la División Azul, núm. 5, 1.º, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Audiencia, dentro del término de diez días para notificarle el auto dictado con esta fecha y ser reducido a prisión, en la causa tramitada por el Juzgado de Instrucción número dos de Burgos con el número 4 de 1987, por delito de apropiación indebida.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de esta Audiencia en la prisión de esta capital.

Dado en Burgos, a cuatro de abril de mil novecientos noventa. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2422.—2.850,00

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia número 174. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 332 de 1989, dimanante de juicio de cognición, procedente del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelado, don Juan Antonio Cámara Peña, mayor de edad, casado, taxista, vecino de Caleruega (Burgos), representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Fernando Pardo Casas, y de otra, como demandada-apelante, Fiact, Mutua de Seguros Generales, domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador don Julián Echavarieta de Miguel y defendida por el Letrado don Ricardo García García Ochoa, y los demandados-apelados, don Eleuterio Martín Martín, mayor de edad, pintor, vecino de Moller del Vallés; doña Guadalupe Santamaría, de la misma vecindad y domicilio que el anterior y los demás herederos exis-

tentes con domicilio ignorado de don Enrique Martín Santamaría; los que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Por lo expuesto este tribunal decide: Confirmar la sentencia dictada, en los presentes autos, por el Juzgado de Distrito de Aranda de Duero, con expresa imposición, a la parte recurrente de las costas de esta alzada. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Rafael Pérez Alvarellos. — Eduardo Pérez López. — Rubricados.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación a los litigantes incomparecidos, expido la presente en Burgos a cinco de abril de mil novecientos noventa. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2465.—6.150,00

Don Román García-Maqueda Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por

los Ilmos. señores Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Felipe Luis Moreno y don Daniel Sanz Pérez, suplente, ha dictado la siguiente sentencia núm. 155. — En la ciudad de Burgos, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa.

En el rollo de apelación núm. 742 de 1988, dimanante de menor cuantía número 8 de 1988, sobre nulidad de testamento otorgado por Venancio Guerra Sáiz en Bilbao el 5-6-62, del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho; ha comparecido, como apelante-demandante, doña Araceli Gómez Guerra, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de Villarcayo, representada por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado don José María Codón Fernández, no habiendo comparecido la demandada-apelada, doña Celestina López González, mayor de edad, soltera, jubilada y vecina de Barrica (Vizcaya), por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal. Siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado don Felipe Luis Moreno Gómez, quien expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Fallamos: Desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, de fecha 20 de septiembre de 1988, que se confirma; no habiendo lugar a expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación y otra se remitirá con los autos originales al Juzgado de Procedencia para su cumplimiento y se notificará a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Don Benito Corvo Aparicio, don Felipe Luis Moreno Gómez y don Daniel Sanz Pérez. Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, don Felipe Luis Moreno Gómez, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario de la Sección certifico. Don Román García-Maqueda Martínez. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación

en forma legal a la apelada no personada en el recurso, doña Celestina López González, expido y firmo la presente en Burgos, a dos de abril de mil novecientos noventa. — El Secretario, Román García Maqueda Martínez.

2421.—6.600,00

Don Román García-Maqueda Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Felipe Luis Moreno Gómez y don Daniel Sanz Pérez, suplente, ha dictado la siguiente sentencia número 170. En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa.

En el rollo de apelación número 749 de 1988, dimanante de menor cuantía número 5 de 1988, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, ha comparecido como demandado-apelante don Víctor López Frías, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Quintanilla San García (Burgos), representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Bernardo Quecedo Ruiz; como demandante-apelado, don César Sáez Sierra, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Eugenio de Echevarrieta Herrera y defendido por el Letrado don Alfonso Codón Fernández; no habiendo comparecido la demandada-apelada, doña Veneranda Teresa Romero, mayor de edad y vecina de Quintanilla San García, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal. Siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado suplente, don Daniel Sanz Pérez, quien expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Fallamos: Que desestimando en parte el recurso de apelación del demandado reconveniente contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Briviesca en los

autos originales de este rollo de Sala, con rechazo de las excepciones propuestas y estimación de la demanda interpuesta en nombre de don César Sáez Sierra, confirmando dicha resolución condenamos al demandado don Víctor López Frías y a su esposa doña Veneranda Teresa Romero a que paguen al actor la suma de dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas con los intereses del art. 921 de la L.E.C., desde el 21-5-88, fecha de la sentencia impugnada, hasta su total ejecución, imponiendo a los demandados las costas de primera instancia por la sustanciación de la demanda, y, por el contrario, estimando parcialmente la reconvencción y revocando la sentencia apelada, condenamos al demandante reconvenido, don César Sáez Sierra, a que pague al demandado reconveniente, don Víctor López Frías, el interés legal de dos millones (2.000.000) de pesetas desde el 16-10-86 hasta el 5-2-88, sin especial imposición de las costas de primera instancia por la reconvencción y de todas las de la apelación.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación en el rollo de Sala y otra se remitirá con los autos originales al juzgado de procedencia para su cumplimiento y se notificará a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Don Benito Corvo Aparicio, don Agustín Picón Palacio y don Daniel Sanz Pérez. — Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente don Daniel Sanz Pérez, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, de lo que, yo el Secretario de la Sección, certifico. — Don Román García-Maqueda Martínez. Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a la apelada no personada en el recurso, doña Veneranda Teresa Romero, expido y firmo la presente en Burgos, a dos de abril de mil novecientos noventa. — El Secretario, Román García-Maqueda Martínez.

2466.—8.850,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juz-

gado bajo el número 0574/86, de este Juzgado, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra María Rosario Fontaneda Alegre, Javier Ignacio Rubín Cámara, María Luisa Villegas Rojas, Restituto Benito Rico y Calzados Bogan, S.A., sobre reclamación de 747.015 pesetas, por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación de edictos a fin de dar traslado por término de tres días a los demandados hoy en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos que asciende a la suma de ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y una pesetas, a fin de que dentro de dicho término puedan impugnarla si no la consideran ajustada a derecho, bajo apercibimiento de tenerles por conforme transcurrido dicho término.

Y para que conste y sirva de cédula de traslado en forma a los demandados, hoy en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Burgos, a cuatro de abril de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

2423.—3.300,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de lo acordado por la señora Juez del Juzgado de Instrucción de Briviesca, en juicio de faltas núm. 251/89, sobre imprudencia con resultado de muerte, se emplaza a Charles Emile Bernard Schreiber, nacido en 3-12-51 en Marckolsheim (Francia), y que se halla en ignorado paradero, para que en término de cinco días hábiles comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos y alegue lo que a su derecho convinieren en relación al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos de referencia por herederos de Antonio Hermosilla Echevarría y la compañía de seguros Aide Asistencia (Crama).

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Charles Emile Bernard Schreiber, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Briviesca, a cuatro de abril de mil novecientos noventa. — La Secretaria (ilegible).

2426.—2.550,00

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en diligencias previas núm. 137/90, en base al auto de incoación sobre imprudencia con resultado de lesiones por salida de la calzada del vehículo 5461-KX-93 (F) de Bernardette Janet Jamier y Elie Saturne Liberte Solano, seguidas en virtud de atestado de la Guardia Civil, cítese a Bernardette Janet Jamier, con domicilio en 6 Rue Bois Le Vent, 75016 París a fin de que presente carnet de conducir, permiso de circulación y póliza de seguro, sea reconocida por el médico forense y preste declaración y se cite igualmente a Elie Saturne Liberte Solano, con domicilio en 6 Rue Bois Le Vent, 75.016 París, a fin de que comparezcan en este Juzgado sea reconocido por el médico forense, preste declaración en el término de 10 días contados a partir de la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Bernardette Janet Jamier y Elie Saturne Liberte Solano, expido la presente en Briviesca, a cinco de abril de mil novecientos noventa. — La Secretaria (ilegible).

2501.—3.150,00

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta de marzo de mil novecientos noventa aprobó por unanimidad y sin discusión el siguiente dictamen:

Primero. — Crear en la plantilla de funcionarios las siguientes plazas:

— Una plaza de Ayudante de Archivo, del Grupo B, dentro de la escala de Administración Especial, subescala b), Técnica de Grado Medio, nivel 20 de complemento de destino y 242.940 pesetas de complemento específico.

— Dos plazas de Auxiliares Administrativos de Archivo del Grupo D, dentro de la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase d), nivel 12 de complemento de destino y 168.324 pesetas de complemento específico.

Segundo. — Amortizar en la plantilla de funcionarios diez plazas de Operarios del Grupo E, dentro de la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase d), personal de oficios.

Tercero. — Crear en la plantilla laboral diez plazas de Peones, con nivel XII, tarifa 10.

Cuarto. — Comunicar el presente acuerdo al Gobierno Civil de la provincia y Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de adopción.

Quinto. — Publicar anuncio de modificación de plantilla en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. — El costo que implica la creación de estas plazas se hará efectivo con cargo a las partidas 111.115.001, 125.115.001, 181.523.001 y rúbrica 8, subrúbrica 01 MUNPAL por lo que respecta al personal funcionario y partida 161.115.001 y 181.523.001 por lo que respecta al personal laboral, según informe del señor Interventor de Fondos Municipales.

Burgos, 4 de abril de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2392.—3.825,00

Anuncio oferta pública de empleo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1990, acordó convocar oferta de empleo público para 1990, que se registró por las siguientes bases:

a) Podrán tomar parte de esta oferta de empleo público los aspirantes que posean las titulaciones exigidas para el ingreso en los cuerpos, escalas y categorías de funcionarios o puestos de trabajo cuyas vacantes se convocan.

b) La selección de personal se efectuará mediante convocatoria pública a través de los distintos sistemas de selección que se fijan en las respectivas convocatorias.

c) Las plazas dotadas presupuestariamente que se encuentran vacantes y que forman la oferta de empleo público son las que constan en el anexo I con las características que figuran en el mismo.

Burgos, 4 de abril de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

ANEXO I

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

<i>Grupo Art. 25, L 30/1984</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Número vacantes</i>	<i>Denominación</i>
Escala de:			
Grupo A	Administración General - Subescala Técnicos	1	T.A.G. J. Servicio
Grupo A	Administración General - Subescala Técnicos	1	Adj. J. Servicio
Grupo A	Administración General - Subescala Técnicos	1	T.A.G. Adj. J. Sección
Grupo A	Administración General - Subescala Técnicos	2	T.A.G. J. Negociado
Grupo D	Administración General - Subescala Auxiliar	5	Auxiliares Administrativos
Grupo A	Administración Especial - Subescala Técnica Superior	2	Arquitectos
Grupo A	Administración Especial - Subescala Técnica Superior	1	Economista
Grupo B	Administración Especial - Subescala Técnica Media	1	Ayudante de Archivo
Grupo B	Administración Especial - Subescala Técnica Media	1	Tco. Jefe Almacenes y Talleres
Grupo A	Administración Especial - Subescala Serv. Espec. Clase a) Policía Munpal. y sus auxiliares	1	Subinspector
Grupo C	Administración Especial - Subescala Serv. Espec. Clase a) Policía Munpal. y sus auxiliares	2	Sargento
Grupo D	Administración Especial - Subescala Serv. Espec. Clase a) Policía Munpal. y sus auxiliares	1	Cabo
Grupo D	Administración Especial - Subescala Serv. Espec. Clase a) Policía Munpal. y sus auxiliares	7	Guardias
Grupo D	Administración Especial - Subescala Serv. Espec. Clase b) Servicio Extinción de Incendios	4	Cabo
Grupo D	Administración Especial - Subescala Serv. Espec. Clase b) Servicio Extinción de Incendios	11	Bomberos
Grupo D	Administración Especial - Subescala Serv. Espec. Clase b)	2	Bombero Conductor
Grupo D	Administración Especial - Subescala Serv. Espec. Clase d) Personal de Oficios	1	Encargado Conductores
Grupo D	Administración Especial - Subescala Serv. Espec. Clase d) Personal de Oficios	1	Maestro Jardines
Grupo D	Administración Especial - Subescala Serv. Espec. Clase d) Personal de Oficios	2	Auxiliares Advos. Archivo

B) PERSONAL LABORAL

<i>Nivel de titulación</i>	<i>Denominación de puesto y en su caso cometidos básicos</i>	<i>N.º Vacantes</i>
Ingeniero Técnico	Ayudante de Obras Públicas	1
Bachiller, F.P.2	Agente Tributario	5
Certificado de Escolaridad	Oficial 1.ª	1
Certificado de Escolaridad	Oficial 1.ª Mecánico Parque Móvil	1
Certificado de Escolaridad	Oficial 1.ª Carpintero	1
Certificado de Escolaridad	Oficial 2.ª	1
Certificado de Escolaridad	Oficial 2.ª Electricidad	1
Certificado de Escolaridad	Oficial 2.ª Fontanero	1
Certificado de Escolaridad	Oficial 2.ª Herrero	2
Certificado de Escolaridad	Oficial 2.ª Pintura	1
Certificado de Escolaridad	Peones	14

Oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Técnico de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos

BASES

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de Técnicos de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, encuadradas en la Escala de la Administración General, Subescala Técnica y dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

SEGUNDA. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA. — Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

QUINTA. — Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Admi-

nistración Pública, el Secretario General de la Corporación, un representante designado por la Junta de Castilla y León y un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá a los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA. — Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «M» de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 23 de marzo de 1990.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal, caso de que concurran a las pruebas algún minusválido, podrá previa solicitud del interesado proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

SÉPTIMA. — Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Cada miembro del Tribunal podrá proponer dos temas, que se sortearán, salvo que se escoja uno de ellos por unanimidad.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación general del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal. Al terminar cada sesión, el Tribunal hará pública la lista de aprobados.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en exponer, en un período máximo de una hora y mínimo de treinta minutos, seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: uno de Derecho Político y Constitucional, uno de Derecho Administrativo, uno de Economía Política, uno de Derecho Financiero, uno de Derecho Administrativo Local (parte general) y uno de Derecho Local Especial.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal por unanimidad apreciará deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libro de consulta de los que acudan previstos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma francés o inglés, según criterio del Tribunal.

OCTAVA. — Calificación.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios obligatorios, será de 0 a 10. Cualquier miembro del Tribunal podrá pedir que la puntuación sea secreta.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación del ejercicio voluntario, que también será puntuado de cero a tres puntos, no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados que cubran plaza.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, obligatorios y voluntario.

NOVENA. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la base segunda de la convocatoria y que son:

1. — Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. — Título o testimonio notarial del mismo, de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si

estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.

4. — Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

DÉCIMA. — Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Burgos, 26 de marzo de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

ANEXO I

PARTE PRIMERA

Derecho Político y Constitucional

Tema 1. — Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2. — Formas de Estado.

Tema 3. — Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 4. — Las formas de Gobierno.

Tema 5. — Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 6. — El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 7. — La Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente, la reforma constitucional.

Tema 8. — La Constitución española de 1978. Principios generales. El Tribunal Constitucional. Recursos de amparo y de anticonstitucionalidad.

Tema 9. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10. — La monarquía. Teoría general. La corona en la Constitución española.

Tema 11. — El poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 12. — El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 13. — El Poder Judicial.

Tema 14. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

PARTE SEGUNDA

Derecho Administrativo

Tema 1. — Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 2. — La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3. — El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 4. — La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clase de personas jurídicas públicas.

Tema 5. — Sometimiento de la Administración o la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes.

Tema 6. — El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 7. — La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 8. — La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 9. — El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 10. — Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 11. — El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 12. — El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 13. — Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. — Las fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 15. — La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 16. — La teoría de la invalidez del acto administrativos. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 17. — La contratación administrativa. Naturalezas jurídicas de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 18. — Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 19. — Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 20. — La invalidez de los contratos públicos. Los «actos separables». La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 21. — Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 22. — La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 23. — El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 24. — Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión del servicio público.

Tema 25. — Las prestaciones obligatorias de los administrativos. Las prestaciones personales.

Tema 26. — La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 27. — El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 28. — Uso y utilización de dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 29. — El patrimonio privado de las Entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 30. — La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 31. — Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

Tema 32. — El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

Tema 33. — El recurso económico-administrativo.

Tema 34. — Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 35. — La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 36. — El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 37. — La organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 38. — Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 39. — Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre los funcionarios civiles del Estado.

Tema 40. — Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 41. — Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 42. — Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 43. — La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 44. — Las Comunidades Autónomas. Principios de organización. Competencias.

PARTE TERCERA

Economía Política

Tema 1. — La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 2. — Teoría de la producción.

Tema 3. — El capital: sus clases. Ahorro e inversión.

Tema 4. — Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

Tema 5. — Teoría del consumo.

Tema 6. — Teoría de la distribución. La renta de la tierra; generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 7. — El interés: teorías. El beneficio del empresario: su formación en los diversos tipos de mercado.

Tema 8. — El dinero y el sistema monetario.

Tema 9. — El mercado del dinero.

Tema 10. — El mercado de capitales.

Tema 11. — El crédito.

Tema 12. — El ciclo económico. La coyuntura económica.

Tema 13. — La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 14. — Teoría y política del desarrollo. Los programas económicos.

Tema 15. — Los sistemas económicos.

Tema 16. — El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

Tema 17. — Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

Tema 18. — La Comunidad Económica Europea.

PARTE CUARTA

Derecho Financiero

Tema 1. — Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 2. — El presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

Tema 3. — El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 4. — Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados o cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 5. — El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

Tema 6. — La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la deuda pública.

Tema 7. — El derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 8. — Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 9. — El presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 10. — Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado.

Tema 11. — El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

Tema 12. — Impuestos del producto. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas y Jurídicas.

Tema 13. — Impuesto General sobre las Sucesiones. Impuesto sobre el Lujo.

Tema 14. — Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. Problemática de la imposición sobre el valor añadido.

Tema 15. — Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

PARTE QUINTA

Derecho Administrativo Local

Tema 1. — Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. — La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 3. — Organización y competencia de la provincia.

Tema 4. — El Municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.

Tema 5. — El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 6. — Organización y competencias municipales.

Tema 7. — Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8. — Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 9. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. — Autonomía municipal y tutela.

Tema 11. — La función pública y su organización.

Tema 12. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 13. — Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 14. — Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 15. — Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 16. — El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 17. — Las empresas municipales. Los consorcios.

Tema 18. — Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 19. — Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 20. — Tasas y contribuciones especiales.

Tema 21. — Imposición local autónoma.

Tema 22. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 23. — Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

PARTE SEXTA

Derecho Administrativo Local

Tema 1. — La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956; estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 2. — La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades Autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. Competencias locales.

Tema 3. — Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 4. — El planteamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planteamiento. Planes especiales.

Tema 5. — La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

Tema 6. — Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

Tema 7. — La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 8. — La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación: determinación de la aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 9. — Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración.

Tema 10. — Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 11. — La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 12. — Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

Tema 13. — Competencias locales en materia de abastos: mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 14. — Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.

Tema 15. — Servicios públicos de suministro: competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 16. — Competencias en materia de salubridad: saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

Tema 17. — Competencias locales en materia de educación y cultura.

Tema 18. — Competencias en materias de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 19. — Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

2391.—55.800,00

Oposición libre para cubrir en propiedad once plazas vacantes de Bombero en la plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de once plazas de Bombero, dotadas con el índice de proporcionalidad o nivel 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.*

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en esta oposición, las siguientes:

a) Ostentar la nacionalidad española y tener una edad comprendida entre los 18 y 30 años de edad, ambas inclusive, en la fecha de la convocatoria.

b) Tener una talla mínima de 1,65 metros; un perímetro torácico en relación con la talla, o sea, como mínimo, la mitad de la misma amplitud pulmonar de cinco centímetros y un índice de corpulencia comprendido entre 3 y 5 (obtenido dividiendo el peso en kilogramos por la talla en decímetros); espirometría mínima 3.000.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas a la función de Bombero.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite de los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos anteriores en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y gozar de los mismos en la fecha del nombramiento como funcionario de carrera.

TERCERA. — *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia, en el que figuran insertas íntegramente estas bases.

En el momento de la presentación, se acompañará a la instancia el resguardo de la Depositaria de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si alguna de las instancias adoleciese de cualquier defecto de forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base segunda de la convocatoria.

CUARTA. — *Admisión de aspirantes.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y por medio de anuncio publicado en el tablón de edictos de la Corporación, así como en la prensa local, los aspirantes serán convocados para que en el lugar y fecha que se indiquen se presenten, con carácter obligatorio a la medición de talla, de amplitud pulmonar e índice de corpulencia ante la Comisión Médica designada al efecto por el Ilmo. señor Alcalde. La Comisión Médica a su juicio podrá excluir de la oposición a aquellos aspirantes que aún cumpliendo los requisitos de la base segunda b) y d), se observase manifiestamente que padece alguna de las exenciones que se incluyen en el anexo correspondiente al reconocimiento médico final.

Verificadas las mediciones anteriores, se confeccionará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía Presidencia, se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación, y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

QUINTA. — *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de la oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Pública; el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios; un representante de la Junta de Castilla y León y un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo puede el Tribunal contar para la realización del conjunto o de algunas de las pruebas con la colaboración de persona experta.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEXTA. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «M» de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 23 de marzo de 1990.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el periódico oficial. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA. — *Ejercicios de la oposición.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo es el que se publica como anexos a esta convocatoria.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Pruebas de aptitud física, consistentes:

a) Recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de 28 segundos, arrancando parado.

b) Subir a brazo por una cuerda lisa a la altura de 5,60 metros, desde el suelo al techo, a pulso, sin ayuda de piernas y sin salto, en un tiempo máximo de 17 segundos.

c) Salto de altura de 0,85 metros, con los pies juntos y sin carrera, en un solo intento.

d) Levantamiento, con las dos manos, de un peso de 40 kilogramos, seis veces seguidas, realizando el ejercicio sin soltar las manos de la barra, tocando el suelo después de cada levantamiento, de forma continuada y en un tiempo máximo de 50 segundos.

e) Nadar 50 metros en 50 segundos.

f) Recorrer la longitud total de una barra de equilibrio, ida y vuelta, sin pausa, con parada al final del recorrido, en un tiempo máximo de 20 segundos, en un solo intento.

g) Recorrer la distancia de 1.500 metros en un tiempo máximo de 5 minutos 15 segundos, arrancando de parado.

h) Salto de longitud sin carrera, con pies juntos, una distancia mínima de 2 metros 15 centímetros, en un solo intento.

i) Abdominales. Con piernas flexionadas y manos entrelazadas en la nuca, se realizarán 23 flexiones en un tiempo máximo de 30 segundos. Cada movimiento se contará siempre que toque con las manos en la colchoneta y la barbilla en las rodillas.

j) Prueba de ascensión sobre escalera mecánica. El aspirante realizará una ascensión libre, sobre la escalera mecánica desplegada en su longitud total de 30 metros, de forma continuada y sin pausa, descendiendo a continuación hasta su base.

2.º Ejercicio escrito:

a) Resolución de dos problemas de aritmética, geometría, física, geografía o agrimensura en base a los conocimientos exigidos en los programas para la obtención de los títulos de Graduado Escolar, FP1 o equivalentes.

b) Contestación por escrito a un cuestionario de carácter psicotécnico en un tiempo máximo de 20 minutos.

c) Ortografía al dictado durante el tiempo de 10 minutos de un texto castellano.

3.º Ejercicio escrito:

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 2 horas 30 minutos, temas sacados a sorteo de entre los que figuran en los anexos correspondientes, uno del primer grupo, dos del segundo y uno del tercero, de los que figuran en el programa. Se valorarán los conocimientos de los temas, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición. La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar los días y horas que señale el Tribunal.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto de los temas expuestos y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 10 minutos.

4.º Reconocimiento médico:

Los opositores que aprueben los tres ejercicios anteriores serán sometidos al reconocimiento médico específico señalado en los anexos, en relación con las facultades físicas y psíquicas propias de la función de Bombero, quedando eliminados de la oposición aquellos que resulten no aptos.

OCTAVA. — Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados, salvo los de salto de altura, levantamiento de peso, barra de equilibrio y ascensión sobre escalera mecánica, del primer ejercicio de la base séptima y el cuarto de la misma base, que serán calificados de apto o no apto, hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio, será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA. — *Relación de aprobados y presentación de documentos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación,

no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la base segunda de la convocatoria y que son los siguientes:

1. — Certificado de nacimiento expedidos por el Registro Civil correspondiente.

2. — Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizó sus estudios.

3. — Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

DÉCIMA. — Toma de posesión.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

DECIMOPRIMERA. — Incidencias.

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Contra las presentes bases podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 23 de marzo de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

ANEXO I

Programa que ha de regir en la oposición libre para cubrir en propiedad once plazas vacantes de este Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos

GRUPO PRIMERO

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. — La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. Las Autonomías.

Tema 3. — El Municipio: organización y competencias municipales. Protección Civil.

Tema 4. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación, Seguridad Social, La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 5. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 6. — Ordenanzas fiscales, con especial referencia a la Ordenanza fiscal del Servicio de Extinción de Incendios. Normativas de aplicación de la prevención de incendios.

GRUPO SEGUNDO

Tema 1. — Selección y formación de Bomberos, ingreso, ascenso y cese en el Cuerpo. Diferentes servicios. Asistencia a siniestros.

Tema 2. — Especiales características de la ciudad en relación con el Servicio de Bomberos. La industria burgalesa.

Tema 3. — Teoría del fuego. Condiciones para que se produzca un fuego. Propagación del fuego. Productos de la combustión. Condiciones de extinción.

Tema 4. — Conocimientos de las instalaciones de protección y extinción de incendios. Hidrantes. Bocas de incendio. Columna seca.

Tema 5. — Conocimiento de sistemas de detección y extinción automática. Extintores.

Tema 6. — Conocimientos de los medios de extinción de incendios de un Parque de Bomberos, descripción y funcionamiento.

Tema 7. — Conocimientos de los medios de salvamento de un Parque de Bomberos, descripción y funcionamiento.

Tema 8. — Clasificación de los fuegos, según la naturaleza del combustible, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo. Medios y medidas a emplear en cada caso.

Tema 9. — Sólidos y líquidos inflamables, medios de extinción de los mismos.

Tema 10. — Gases y otros productos inflamables, su extinción.

Tema 11. — Sistemas de extinción del fuego, refrigeración, sofocación, etc. El agua como agente extintor.

Tema 12. — Espuma, sus clases y empleo. Otros agentes extintores y su empleo.

Tema 13. — Precauciones y medidas a adoptar en la extinción de incendios en edificios de viviendas, en naves industriales, en monumentos artísticos.

Tema 14. — Los incendios forestales, sus especiales características, control y extinción.

Tema 15. — El transporte de mercancías peligrosas, medidas básicas a adoptar en caso de siniestro.

GRUPO TERCERO

Tema 1. — Elementos resistentes de un edificio, sus clases y comportamiento.

Tema 2. — Instalaciones de fontanería y saneamiento en los edificios.

Tema 3. — Instalaciones de calefacción, ventilación y renovación de aire.

Tema 4. — Instalaciones de electricidad en los edificios.

Tema 5. — Instalaciones de gas en los edificios.

Tema 6. — Apeos y andamiajes, sistemas y utilización de los mismos.

Tema 7. — Conocimiento de primeros auxilios, quemaduras, fracturas y reanimación cardiopulmonar.

ANEXO II

Cuadro de puntuación de las pruebas físicas:

Carrera de 200 metros:

Tiempo sg.:	28	27,50	27	26,50	26	25,50
Puntos:	5	6	7	8	9	10

Trepa de cuerda:

Altura:	5,60 metros					
Tiempo sg.:	17	15	13	11	9	7
Puntos:	5	6	7	8	9	10

Natación:

Distancia:	50 metros, estilo libre					
Tiempo sg.:	50	46	42	38	34	30
Puntos:	5	6	7	8	9	10

Carrera de 1.500 metros:

Tiempo:	5'15"	5'08"	5'01"	4'54"	4'47"	4'40"
Puntos:	5	6	7	8	9	10

Salto de longitud:

La distancia se medirá desde la línea de partida hasta la marca más próxima a la misma, realizada en el suelo por cualquier parte del cuerpo.

Longitud:	2,15	2,25	2,35	2,45	2,55	2,65 mts.
Puntos:	5	6	7	8	9	10

Abdominales:

Tiempo sg.:	30"					
Flexión:	23	25	27	29	31	33
Puntos:	5	6	7	8	9	10

ANEXO III.

Cuadro de exenciones con relación al reconocimiento médico:

a) Enfermedades generales:

1. — Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cms. al torácico.

2. — Padecer vertigo.

3. — Infantilismo marcado.

b) Enfermedades de los tejidos:

1. — Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos a los movimientos de los miembros.

c) Enfermedades del aparato respiratorio y circulatorio:

1. — Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.

- 2. — Varices de intensidad que se marque claramente en bipedestación.
- 3. — Lesiones valvulares.
- 4. — Hipertensión o hipotensión marcadas.
- d) Enfermedades del aparato locomotor:
 - 1. — Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos que le impidan el ejercicio de su función.
 - 2. — Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.
 - 3. — Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.
 - 4. — Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.
 - 5. — Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

- 6. — Genu varum y genu valgum.
- 7. — Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.
 - e) Enfermedad del aparato de visión: *
 - 1. — Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que sin corrección y con optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías en alguno de los ojos. Daltonismo en todos sus grados.
 - f) Enfermedad del aparato de audición:
 - 1. — Sordera.

2389.—37.800,00

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 6 de abril de 1990 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo relativo al sector Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera de la provincia de Burgos.

Visto el acuerdo de fecha 23 de marzo de 1990 recibido en este Organismo el día 3 del mes actual, suscrito por la Federación de Asociaciones Empresariales de Burgos y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.), que fue

inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 19 de mayo de 1989 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 132 de fecha 13 de julio de 1989, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 6 de abril de 1990. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

* * *

Tablas salariales año 1990 de Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera

Categorías	A		B Plus	Total Anual
	Salario Mensual	Convenio Diario	Asistencia Mensual	
Encargado		2.464	3.713	1.127.836
Aserrador de primera		2.372	3.713	1.088.236
Aserrador de segunda		2.278	3.713	1.046.876
Afilador		2.268	3.713	1.042.476
Ayudante de aserrador		2.205	3.713	1.014.756
Aserrador de sierra circular		2.187	3.713	1.006.836
Peón especializado		2.123	3.713	978.676
Peón ordinario		2.099	3.713	968.116
Conductor		2.268	3.713	1.042.476
Jefe administrativo	79.700		3.713	1.200.206
Oficial de primera	75.168		3.713	1.134.492
Oficial de segunda	67.852		3.713	1.028.410
Auxiliar y telefonista	63.725		3.713	968.568
Aspirante de oficina	57.346		3.713	876.073
Aprendiz de 16-17 años		1.753	2.970	896.960
Pinche de 16-17 años		1.718	2.970	791.560

2585.—6.600,00

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Ordenanza reguladora del precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — *Concepto.* — De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública especificado en las tarifas contenidas en el artículo 7 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2. — *Obligados al pago.* — Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Art. 3.1. — *Cuantía.* — La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo 7.

2. — No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

Art. 4.1. — *Normas de gestión.* — Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. — Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3. — Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. — La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Art. 5.1. — *Obligación de pago.* — La obligación de pago de precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. — El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, convirtiéndose en pago del precio público al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, en el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público.

Art. 6. — *Reparaciones e indemnizaciones.* — De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o a reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

TITULO II

Disposiciones especiales

Art. 7. — *Tarifas.* — Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Tarifa primera. — *Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, raíles y tuberías, postes y otros análogos.*

1. — Palomillas para el sostén de cables. Cada una, al año, 20 pesetas.

2. — Transformadores. Por cada metro cuadrado o fracción, al año, 212 pesetas.

3. — Cajas de amarre, distribución y de registro. Cada una, al año, 40 pesetas.

4. — Cables colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción, al año, 20 pesetas.

5. — Ocupación de la vía pública con tuberías o conducciones de cualquier clase. Por cada metro lineal o fracción, al año, 30 pesetas.

6. — Postes colocados en la vía pública, por unidad, al año, 80 pesetas.

Tarifa segunda. — *Básculas, aparatos o máquinas automáticas y surtidores de gasolina y análogos.*

1. — Ocupación de la vía pública con básculas, máquinas de venta automática o aparatos análogos, por cada metro cuadrado o fracción, al año, 212 pesetas.

2. — Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina. Por cada m.² o fracción, al año, 212 pesetas.

3. — Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina o análogos. Por cada m.³ o fracción, al año, 212 pesetas.

Tarifa tercera. — *Ocupación de la vía pública con mercancías.*

1. — Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, al semestre, por metro cuadrado o fracción, 106 pesetas.

2. — Ocupación o reserva especial de la vía pública de modo transitorio, por mes y metro cuadrado o fracción, 18 pesetas.

Tarifa cuarta. — *Ocupación de la vía pública con materiales de construcción.*

1. — Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo apoyo, brazo o pluma ocupen el suelo o el vuelo público, al mes, 799 pesetas.

2. — Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con escombros, materiales de construcción, contenedores, vallas o cajones de cerramiento, puntales,

andamios u otros elementos análogos, por metro cuadrado y al mes o fracción de superficie y tiempo, 18 pesetas.

Tarifa quinta. — *Otras instalaciones u ocupaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores.*

Por cada metro cuadrado ocupado de subsuelo, suelo o vuelo (medido en proyección horizontal), al mes o fracciones de superficie y tiempo, 18 pesetas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1989, entrará en vigor a los quince días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Pancorbo, abril de 1990. — El Secretario, José Alvarez Ferreiro.

2487.—11.850,00

Ayuntamiento de Briviesca

Don Florencio Uzquiza Vadillo solicita licencia municipal para instalación subterránea de un depósito de 12.000 litros de capacidad para almacenamiento de gasóleo, con destino a calefacción y A.C.S. del edificio que se construye en la calle San Roque, número 37, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Briviesca, 18 de abril de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2617.—2.000,00

Don Urbano Gómez González y don Manuel Trueba Pereda solicitan licencia para reforma y acondicionamiento del establecimiento-bar, sito en local de planta baja a la derecha del portal número 3 de la calle Duque de Frías, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas y en el artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio

en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Briviesca, 19 de abril de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2618.—2.000,00

Tifanys Hotelera, S.L., solicita licencia municipal para reforma general de local e instalación de un pub en el Hotel Sanmar, con acceso por la fachada posterior, sito en la carretera N-1, Km. 278, de este municipio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas y en el artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Briviesca, 19 de abril de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2619.—2.000,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

A tenor del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente el establecimiento, así como la correspondiente ordenanza reguladora y sus tarifas del precio público por el siguiente concepto:

Camping municipal.

Durante los treinta días hábiles siguientes, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el respectivo expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en el caso de que éstas no se presentaran, el mencionado acuerdo provisional, se entenderá definitivamente adoptado.

Melgar de Fernamental, 20 de abril de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2620.—1.500,00

Aprobada inicialmente la Ordenanza de buen gobierno que regula la venta ambulante en este municipio, y conforme a lo preceptuado en el artículo 188.1 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1988, queda expuesta al público por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Melgar de Fernamental, 21 de abril de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2621.—1.500,00

Ayuntamiento de Cogollos

En virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación como Alcalde del Ayuntamiento con esta fecha.

Decreto: Nombrar como Teniente de Alcalde de esta Corporación de Cogollos a doña Milagros Abad Rubio en sustitución de don Jesús García Arribas por dimisión como concejal.

Publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo establecido en el ROFRJ de las Corporaciones Locales y al propio interesado.

Cogollos, 6 de abril de 1990. — El Alcalde, Rosario Palacios.

2590.—1.500,00

Ayuntamiento de Coruña del Conde

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la fijación de los siguientes elementos tributarios:

a) Impuesto sobre bienes inmuebles.

Durante treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el respectivo expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Coruña del Conde, 16 de abril de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2591.—1.500,00

Ayuntamiento de Milagros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 6 de abril de 1990, ha acordado con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal de suministro de agua a domicilio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el presente acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que por los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones.

Milagros, 11 de abril de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2612.—1.500,00

Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

De conformidad con el procedimiento señalado en el art. 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Geneales del Presupuesto y de Valores Independientes y Auxiliares del mismo, referidas al ejercicio de 1989, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos, reclamaciones u observaciones que se juzguen oportunas por las personas interesadas, observaciones que serán examinadas por la Corporación, emitiendo en su caso nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avellanosa de Muñó, 16 de abril de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2615.—2.400,00

Ayuntamiento de Tordómar

De conformidad con el procedimiento señalado en el art. 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en relación con el art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales del Presupuesto y de Valores Auxiliares e Independientes del mismo, referidas al ejercicio de 1989, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos, reclamaciones u observaciones que se juzguen oportunas por las personas interesadas. Observaciones que serán examinadas por la Corporación, emitiendo nuevo acuerdo en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tordómar, 17 de abril de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2646.—1.500,00

Ayuntamiento de Neila

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de abril de

1990, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. — Aprobar provisionalmente la ordenación y establecimiento, así como las correspondientes Ordenanzas fiscales y sus tarifas, de los precios públicos por los siguientes conceptos:

a) Ocupación del subsuelo, suelo, vuelo con rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro.

b) Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas de interés turístico.

c) Pernoctar en refugios municipales o acompañada en zonas acotadas.

2. — Aprobar provisionalmente la ordenación y fijación de los siguientes elementos tributarios:

a) Tasa por prestación del servicio de recogida y depósito de ganado abandonado en el monte de U.P. 243 de Neila, de carácter comunal.

b) Tasa por pastoreo de ganado, de carácter vecinal, en el monte de U.P. 243 de Neila, de carácter comunal.

c) Tasa por concesión de los aprovechamientos de madera de carácter comunal en el monte de Neila.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

Neila, 11 de abril de 1990. — El Alcalde, Juan José Ayuso Fernández.

2644.—1.800,00

Ayuntamiento de Quintanilla San García

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1990, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Quintanilla San García, 17 de abril de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2645.—1.500,00